



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



**"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2024-CMPF

Ferreñafe, 09 de febrero de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE FERREÑAFE

I. VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 18 de octubre del 2023, la Gerencia de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, en mérito al artículo 21° del Reglamento Interno de Concejo aprobado por Ordenanza Municipal N° 025-2019-CMPF, el Informe Legal N° 527-2023-MPF-GAJ, de fecha 10 de octubre del 2023, con Expediente N° 298741 y Registro N° 545334; referente al **"Cambio de Zonificación de Oficio de los Inmuebles de Propiedad Municipal, ubicados en la Mz. B-2 Lote 1B1D y Lote 1-A de la Mz. B-2, del Distrito y Provincia de Ferreñafe, para uso de COMERCIO ZONAL"**, y;

II. CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, precisa que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Organiza de Municipalidades; radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, la Ley N° 27972, Ley Organiza de Municipalidades, en su Artículo 9° Atribuciones del Concejo Municipal, numeral 8, dispone: *"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"*. Artículo 40°, establece: *"Las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene COMPETENCIA NORMATIVA. (...) "*. Artículo 79°, *"Las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.2. Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial"*.

Que, el Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, el cual tiene por objeto regular los procedimientos técnicos que siguen los Gobiernos Locales a nivel nacional, en el ejercicio de sus competencias en materia de planeamiento y gestión del suelo, de acondicionamiento territorial y de desarrollo urbano de sus circunscripciones.

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible, publicado el 5 de octubre de 2022, tiene por objeto establecer disposiciones y procesos sobre el acondicionamiento territorial y la planificación urbana del desarrollo urbano sostenible, regulados en la Ley N° 31313, Ley de Desarrollo Urbano Sostenible; y por finalidad promover y



**Nicanor Carmona N° 436
Ferreñafe**



074 287876



www.muniferrenafe.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



establecer las condiciones para lograr el desarrollo urbano sostenible mediante el acondicionamiento territorial y la planificación urbana, impulsando una ocupación sostenible, eficiente, equitativa, segura y racional del suelo, permitiendo tener ciudades y centros poblados seguros, accesibles, justos, competitivos, sostenibles y diversos que protejan el patrimonio natural, cultural y paisajístico. Asimismo, en su Primera Disposición Complementaria Transitoria, establece: *"Los cambios de zonificación que se encuentren en trámite a la fecha de la publicación del presente Reglamento seguirán con el mismo proceso hasta su culminación"*.

Que, mediante Informe N° 265-2023-MPF/DDUC/GIDUR, de fecha 29 de setiembre del 2023, la División de Urbanismo y Catastro emite opinión técnica, de acuerdo al siguiente sustento: 1) Se concluye que es favorable el uso de dicho espacio para fines del Ordenamiento de Comercio Ambulatorio Temporal, teniendo en cuenta que el predio de la Mz. B-2 Lote 1B1D y Lote 1-A, se encuentra en la actualidad un terreno sin ningún uso y sin construcción; 2) De acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano (PDU) de Ferreñafe (periodo 2020-2030), el predio en mención cuenta con zonificación de **OU – OTROS USOS O USOS ESPECIALES, no siendo compatible con actividades urbanas relacionadas a uso de COMERCIO**, debiéndose considerar el cambio de zonificación de acuerdo al uso solicitado, en el caso se considere un proyecto de uso de COMERCIO, de acuerdo al Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA; 3) La propuesta del plano de distribución de puestos temporales en los predios Mz. B-2 Lote 1B1D y Lote 1-A, en coordinación con la Gerencia de Promoción del Desarrollo Económico Local, se propuso un total de 385 puestos, al respecto y de acuerdo al plano con medidas según a la normativa RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 061-2021-VIVIENDA – MODIFICACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA A.070 COMERCIO RNE, que considera dimensiones mínimas para circulaciones y áreas de puestos de abastos, teniendo un total de 286 puestos y espacios para los SS.HH. y Administración.

Que, mediante Informe Legal N° 527-2023-MPF-GAJ, de fecha 10 de octubre del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que se ha verificado el presente procedimiento, el cual cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA y en el TUPA de la Entidad, siendo procedente su aprobación.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 228-2023-CMPF, de fecha 18 de octubre del 2023, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, se **APRUEBA** por **UNANIMIDAD** el **"Cambio de Zonificación de los Inmuebles de Propiedad Municipal, ubicados en la Mz. B-2 Lote 1B1D y Lote 1-A de la Mz. B-2, del Distrito y Provincia de Ferreñafe, para uso de COMERCIO ZONAL"**.

Estando a lo expuesto, y en uso a las atribuciones conferidas por el artículo 17° y artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a lo acordado por UNANIMIDAD, con dispensa de la lectura y Aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL CAMBIO DE ZONIFICACION DE OFICIO DE LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADOS EN LA MZ. B-2 LOTE 1B1D Y LOTE 1-A DE LA MZ. B-2, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE FERREÑAFE, PARA USO DE COMERCIO ZONAL

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Cambio de Zonificación de los Inmuebles de Propiedad Municipal, ubicados en la Mz. B-2 Lote 1B1D y Lote 1-A de la Mz. B-2, del Distrito y Provincia de Ferreñafe, para uso de COMERCIO ZONAL; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente Ordenanza.



Nicanor Carmona N° 436
Ferreñafe



074 287876



www.muniferrenafe.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento e implementación de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia de Infraestructura del Desarrollo Urbano y Rural, a través de la División de Urbanismo y Catastro, conforme a sus atribuciones.



ARTÍCULO TERCERO: La presente Ordenanza regirá a partir del día siguiente de su publicación en el diario Oficial el Peruano o en un diario de mayor circulación Regional.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza cumpliendo con las formalidades de ley; y a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones su publicación del texto íntegro de la presente ordenanza en el Portal Institucional www.muniferrenafe.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe.



POR TANTO, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

Lic. Polanski Carmona Cruz
ALCALDE



Nicanor Carmona N° 436
Ferreñafe



074 287876



www.muniferrenafe.gob.pe